

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	10282974857	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	FLORES SULCA TEOFILLO	Hora de envío :	14:15:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el contrato de supervisión se resuelve cuando el contrato de ejecución de obra es resuelto, conforme indica el RLCE Art. 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Se aclara al participante que, en supuesto de resolución de contrato, los pagos de liquidación será conforme la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que, en el supuesto caso de ampliación de plazo a los servicios de supervisión, será conforme a la tarifa unitaria ofertada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN POR INICIO TARDÍO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Corresponde que se precise que en la eventualidad de que existe un desfase entre la fecha de suscripción del Contrato de Obra y la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión de modo que habiéndose firmado este último la obra no haya iniciado, se suscribirá un acta de suspensión del plazo contractual para el Contrato de Supervisión a fin de no afectar el plazo contractual del Contrato de Supervisión

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los supuestos citados en la consulta, no ocurrirá debido a que el contratista de ejecución de obra ya suscribió el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La estructura de costos se encuentra detallada en el ítem 3.1.24 de los términos de referencia, página 44 de las bases. La entidad NO ACOGE las pretensiones del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RECEPCIÓN DE OBRA: Con la finalidad de desarrollar un adecuado Plan de trabajo en el servicio de consultoría, se solicita confirmar que la RECEPCIÓN DE OBRA esté incluida en la etapa de supervisión.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la Participante que la recepción de obra es de conformidad al Art. 208 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 6, sírvase confirmar:

- 1) Confirmar si el costo de la liquidación tiene algún límite superior o inferior, es decir podemos ofertar, cero en ese objeto y todo cargado a supervisión de obra; sírvase confirmar.
- 2) ¿Se pide confirmar que para la presentación de la oferta económica solo será necesario la presentación del Anexo N° 6

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 6

Literal: 1

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los costos de liquidación será la décima parte del monto ofertado.

El anexo 06 deberá ser concordante con los términos de referencia ítem 3.1.20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	10282974857	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	FLORES SULCA TEOFILO	Hora de envío :	14:15:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION

En referencia a los Factores de Evaluación ITEM B. METODOLOGIA PROPUESTA, se indica lo siguiente: Las metodologías propuestas por el postor pueden ser: Metodología BIM, Metodología según PMI, Metodología Según Lean Construcción, entre otros que se adapten a los de supervisión de obra y recojan lo detallado en los términos de referencia. Además, en el numeral 5 se pide Realizar la Deben de incluir los diagramas, Metodología, Esquemas, Flujo de actividades, Flujograma de actividades del Proyecto Mediante la Metodología sin aclarar.

Tenido en cuenta que el expediente técnico de la obra CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI N° 2610436", visualizado en el portal del SEACE, no ha sido elaborado en el marco de las metodologías señaladas anteriormente y que en las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDCP/CS-1, no se pide ningún tipo de metodología propuesta, se llega a la conclusión que lo solicitado es un requisito subjetivo, desproporcional y excesivo que vulnera el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios que Rigen las Contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual de Trato, Competencia; en ese sentido, solicitamos se retire o se elimine tal exigencia y/o se reformule el factor de evaluación metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La metodología está indicada en el capítulo IV sección B página 41 de las bases.

En el TUO Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores, La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación y RLCE Art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En concordancia con la normatividad señalada, la Entidad garantiza el fiel cumplimiento de las metas del proyecto, el tiempo establecido en el cronograma de obra y el presupuesto asignado, por lo tanto, los proveedores deberán cumplir con las exigencias del TDR.

La Entidad NO SE ACOGE a las observaciones del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): al art. 2 de la LCE y 38 del RLCE Se observa que, en las bases estándar establecen el REAJUSTE DE LOS PAGOS, hecho que en el presente proceso no ha sido considerado, al respecto se tiene establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento que, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista. se tiene que las fórmulas buscan que se mantenga el equilibrio en los contratos con la seguridad de que cuando éste desaparece se rompe la equidad, así como la elemental correspondencia entre unas prestaciones y otras. el art. 2 de la LCE en el literal i) Equidad. señala que, Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. en ese orden teniendo en cuenta el plazo de ejecución del servicio es de Ciento Cincuenta (150) Días calendarios. En ese sentido, se solicita incorporar el reajuste de pagos para lo cual proponemos la siguiente formula: $k1=1.000(I_{nr}/I_{No})$.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 2 literal k_1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 38 numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad ACOGE las observaciones del Participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La siguiente formula

$K1 = 1.000(I_{nr}/I_{No})$ será integrada en el TDR y bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre la CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, sírvase confirmar si esto corresponde a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD solicito que aclaren lo solicitado para formular el AXEXO N° 05 correctamente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las condiciones de consorcio tienen como base legal la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDCP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE POCHOTENI DE LA COMUNIDAD NATIVA MANITIKIARI DEL DISTRITO DE CIELO PUNCO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10282974857

Nombre o Razón social : FLORES SULCA TEOFILO

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 14:15:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité especial que amplíe el alcance de las obras similares en conformidad con la Homologación del Ministerio de Vivienda. Es importante señalar que en las bases estándar ya se encuentran homologadas las obras similares. El comité especial debe evitar cualquier indicio de direccionamiento hacia un postor en particular.

En las bases en términos de referencia el comité considera como obras similares comprenden la Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento, De acuerdo con la homologación del Ministerio de Vivienda, las obras similares comprenden para la Supervisión de obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o Plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueducto y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de antarrillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco, al comité de selección se recomienda que se amplie las obras similares.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al TUO Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores, ¿La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación¿ y RLCE Art. 29.1. ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

En concordancia con la normatividad señalada, la Entidad garantiza el fiel cumplimiento de las metas del proyecto, el tiempo establecido en el cronograma de obra y el presupuesto asignado, por lo tanto, los proveedores deberán cumplir con las exigencias del TDR.

La Entidad NO SE ACOGE a las observaciones del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null